CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

	^ 4
Constancias	Registro
Escrito y anexo de Mauro Guerra Villarreal, quien se ostenta	7504
como Presidente de la Septuagésima Sexta Legislatura del	
Congreso del Estado de Nuevo León.	

Documentales recibidas el tres de mayo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los cuales, designa **delegados**, señala **domicilio** para oír y recibir notificaciones esta ciudad, y **exhibe** la documental que acompaña, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5², 11, párrafo primero³, y 32, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; (...).

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 60, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, que establece lo siguiente.

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente: (. ...)

² **Artículo 5**. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

³ **Artículo 11**. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

⁴ **Artículo 32**. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023

como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁶ de la citada normativa reglamentaria.

Por otro lado, se tienen por hechas sus manifestaciones, las cuales serán motivo de pronunciamiento al momento de dictarse sentencia; por tanto, dígasele al citado poder que deberá estarse a lo acordado en el proveído de doce de junio del año en curso, dictado en el presente asunto.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DAHM/LMT 03

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

6 Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones

⁶ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 262/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 231050

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:44:11Z / 21/06/2023T10:44:11-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	3a 58 76 dd 0b af 3a a1 15 24 51 9f 0d 53 d7 a	a6 92 4e e4 9d cc 12 59 b2 04 2d 54 e1 1e 67 2f be 13 67	a6 18 eb 44 el	42 6	48 17 76 9a		
	7c ce 44 a4 8e f6 fb 3c c7 b8 8a ea c1 89 21 9	4 3b de ee c0 e1 e0 1b 86 1c a5 5e b6 1c 88 46 a5 d4 f1	e3 6d 06 e1 e0	4811	9f 37 63 b2		
	2d 05 e8 62 a1 28 af 88 4b ab 91 ff ce db 49 b	4 e1 ba 38 56 fc e4 a8 b9 53 4f 7d 5a 45 bb 6a d5 02 b1 4	43 d3 ba f3 9c ()5 cf 2	8 05 8b d8 19		
	6b 70 cf f4 cb c1 5f fb 88 15 c2 95 cf b4 69 5e c4 53 dc 98 43 4b 34 66 2a ea 98 a1 a1 91 d6 39 85 8a 80 3f b3 94 b6 19 62 a5 ad 4f 88 17						
	60 a6 49 88 97 ad 6f fe 11 d7 92 f2 fc 0e 3b b3	3 27 15 be e1 40 73 ae 3e 58 04 55 1c 0a 06 4a ef b7 1d 5	5e 71 c7 43 24	2d/3d	b9 dc f2 87 17		
	56 85 c9 ff 27 bc 96 c9 0e dd a0 5b 4e 12 3f 87 38 8e c5 eb 11 30 a9 b5 52 6b 4a 53						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:44:11Z/ 21/06/2023T10:44:11-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a3					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/06/2023T16:44:11Z / 21/06/2023T10:44:11-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5935664					
	Datos estampillados	6E652BF43005B87AC57ADA62E0E4FD373327C72BE8	42C0FF085181	D4B4	9F9C47		
	·						

rirmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:17:04Z / 15/06/2023T14:17:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	84 ef 33 8d 29 b9 46 0d 39 fc 8d 8e f0 9e c4 c	5 0d 92 d0 bf a7 34 2a 81 da 7b 6e 12 8d cb 92 55 f0 f0 f	1 1f 92 67 06 cc	b7 bf	21 c1 1b 51
	19 42 dd e6 c3 a8 d0 e3 e8 19 17 10 1c 9a 49	83 76 88 96 92 b4 c6 59 5d 9f 3f f4 62 60 42 20 9f 81 f6 2	23 31 6b ba 40 e	e5 a9 2	23 3c a8 df f2
	e1 33 5c 6f dd 4d eb 5c ed cb d6 1b 7b d2 48	f3 9f 93 2c 32 bb 80 00 ea c7 45 5a e7 e3 d0 2e ca 99 26	bd 88 e9 f9 2d	ce a9	d9 8a ba aa
	76 9b 64 8d 8c e6 60 9a 81 15 37 96 81 1a 84	2d e4 e9 f4 a4 d1 e7 c7 d0 ef ca 37 60 5d ca e7 1f 1f 02	a0 1b 5a d9 03	a6 d0	37 a8 6d b2
	70 81 4d be 06 d3 81 1c a6 42 86 81 27/28 d7	9e df fa 16 fe 2f 88 6e 7f 03 79 35 be 22 9c 88 02 6b da	9d f2 1a a0 5b d	db 89 4	42 d5 f0 0a 9°
	e6 6a e9 66 c2 86 ec 6f e2 0a 6a 2d e9 2e 67	54 a9 bc a3 73 d6 6f 09 ca 2d ce 76 2b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2023T20:18:50Z / 15/06/2023T14:18:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	45/06/2023T20:17:04Z / 15/06/2023T14:17:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5915537			
	Datos estampillados	C09CFD22FE68C386720C1DF91DF812DD4522EF66E	D4C377A7010E	AA80	BD13421